

0000034743

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1334

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2803

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 13:09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311722126	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1391750811001	COMPAÑIA ISIMARE S.A.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2088212000	25/10/2017 15:09:10	64034	405.02m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Unificación de los lotes de Terrenos que unidos entre sí forman un solo Cuerpo Certo, Ubicado en la Calle Publica de la Ciudadela Los Tamarindos de la parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos; FRENTE (ESTE): Veintinueve metros cero siete centímetros y lindera con Calle Publica; ATRÁS: (OESTE) Partiendo desde el Costado Derecho (SUR) en quince metros, desde este punto gira hacia Atrás (OESTE) en uno punto veinte metros, desde este punto gira hacia costado izquierdo (NORTE) con diez punto ochenta metros, lindera con Juan Aliatis; COSTADO DERECHO: (SUR) Catorce metros y lindera vendedor; COSTADO IZQUIERDO (NORTE): Veintidós metros cero tres centímetros y lindera con Mauro Parrales; ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CERO DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Ubicado en la Calle Publica de la Ciudadela Los Tamarindos

Superficie del Bien: 405.02m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Ubicado en la Calle Publica de la Ciudadela Los Tamarindos de la parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta.

Lo Certifico:


 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
 Registrador de la Propiedad (E)

42m - 12
27

817460000

12 - 12



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034744

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGA LA COMPAÑIA ISIMARE S.A.

A FAVOR DEL SEÑOR

FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO

Y ESTE A FAVOR DELA

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP

ESCRITURA No. 20181308006P01975

CUANTIA: USD \$ 401,497,00

AUTORIZADA EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2018

COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



0000034745

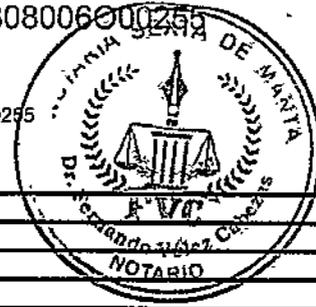


Factura: 002-002-000024389



20181308006000255

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000255



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311722126
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDDY E. CAÑARTE ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311722126

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20181308006P01975
----------------	---------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000255

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
DHA:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311722126
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDDY E. CAÑARTE ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311722126

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20181308006P01975
----------------	---------------------------------





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000024388

0000034746



20181308006P01975

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

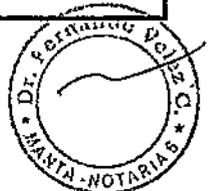
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01975						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	ISIMARE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391750811001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ISIDRO MAURO PARRALES MARRASQUIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311722126	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR	RUC	1760003090001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ANA LUISA VERA PALACIOS
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	401497.00						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308006P01975
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:36)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS



Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom center of the page.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034747



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01975**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000024388**

6

7

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

8

OTORGA LA COMPAÑÍA ISIMARE S.A.

9

A FAVOR DEL SEÑOR

10

FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO

11

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

12

DE ENAJENAR Y GRAVAR

13

QUE OTORGA EL SEÑOR

14

FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO,

15

A FAVOR DE LA:

16

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

17

CUANTÍA: USD \$ 401,497,86

18

*****AMGC*****

19

Se confieren 4 copias.-

20

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

21

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIECISEIS DE ABRIL

22

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

23

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

24

por una parte la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA

25

PÚBLICA, legalmente representada por Ingeniera ANA LUISA VERA

26

PALACIOS, en ejercicio de la Delegación conferida por el Gerente General de

27

la Institución, que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante

28

se la podrá designar simplemente como "LA CORPORACION" la





1 compareciente es casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
2 ciudad de Manta; por otra parte, el señor **ISIDRO MAURO PARRALES**
3 **MARRASQUÍN**, de estado civil casado, por los derechos que representa como
4 **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ISIMARE S.A.**, según documentos que
5 se adjuntan, y a quien en adelante se denominará "LA PARTE VENDEDORA";
6 el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
7 Manta; y por último el señor **FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO**, de
8 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, de conformidad
9 con los documentos que se acompañan, a quien para los efectos de este
10 contrato se la podrá denominar simplemente, como "COMPRADOR Y/O
11 DEUDOR HIPOTECARIO".- EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a
13 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
14 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
15 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
16 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
17 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la
18 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **PRIMERA PARTE:**
19 **COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, la que se contiene de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
22 celebración de la presente Escritura de **COMPRAVENTA**, por una parte el
23 señor **ISIDRO MAURO PARRALES MARRASQUIN**, como Gerente General de
24 la Compañía **ISIMARE S.A.**, según documentos que se adjuntan, a quien en lo
25 posterior se le llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y por otra parte el señor
26 **FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO**, de estado civil soltero, por sus
27 propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "LA
28 **PARTE COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034748



1 ISIMARE, a través de su Gerente General señor Isidro Mauro Parrales
2 Marrasquin, declara que la Cia. es dueña y propietaria de Un Bien inmueble
3 ubicado en la Calle Pública de la Ciudadela Los Tamarindos de la Parroquia
4 Los Esteros del Cantón Manta, que lo adquirió por compra al señor Isidro
5 Mauro Parrales Marrasquin y Santa Maritza Sánchez Macías, mediante
6 Escritura Pública de Compraventa y Unificación de lotes, celebrada en la
7 Notaría Pública Sexta del Cantón Manta, el trece de Octubre del año dos mil
8 diecisiete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
9 Manta, el veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete; lotes de terrenos
10 unificados que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, y que tienen las
11 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (ESTE):** Veintiún metros cero
12 siete centímetros y lindera con Calle Pública; **POR EL ATRÁS (OESTE).**-
13 Partiendo desde el Costado Derecho (SUR) en quince metros, desde este punto
14 gira hacia Atrás (OESTE) en uno punto veinte metros, desde este punto gira
15 hacia Costado Izquierdo (NORTE) con diez punto ochenta metros, lindera con
16 Juan Aliatis; **POR EL COSTADO DERECHO (SUR).**- Catorce metros y lindera
17 vendedor; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (NORTE).**- Veintidós metros cero
18 tres centímetros y lindera con Mauro Parrales; Teniendo una superficie total de:
19 **CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CERO DOS**
20 **DECÍMETROS CUADRADOS (405,02m2).**- **TERCERA: VENTA.**- Con los
21 antecedentes expuestos manifiesta La Parte vendedora, que hoy tiene a bien
22 dar en venta real y enajénación perpetúa a favor de la parte compradora la
23 totalidad del lote de terreno descrito en la cláusula anterior, el mismo que ésta
24 ubicado en la Ciudadela Los Tamarindos de la Parroquia Los Esteros de la
25 Ciudad de Manta, y que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
26 **FRENTE (ESTE):** Veintiún metros cero siete centímetros y lindera con Calle
27 Pública; **POR EL ATRÁS (OESTE).**- Partiendo desde el Costado Derecho
28 (SUR) en quince metros, desde este punto gira hacia Atrás (OESTE) en uno





1 punto veinte metros, desde este punto gira hacia Costado Izquierdo (NORTE)
2 con diez punto ochenta metros, lindera con Juan Aliatis; **POR EL COSTADO**
3 **DERECHO (SUR).**- Catorce metros y lindera vendedor; y, **POR EL COSTADO**
4 **IZQUIERDO (NORTE).**- Veintidós metros cero tres centímetros y lindera con
5 Mauro Parrales; Teniendo una superficie total de: **CUATROCIENTOS CINCO**
6 **METROS CUADRADOS CERO DOS DECÍMETROS CUADRADOS**
7 **(405,02m²).**- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza
8 como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su
9 cabida; por lo tanto la parte vendedora transfiere a favor de la parte
10 compradora el dominio, uso, goce y posesión en el lote de terreno descrito
11 como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales
12 que como bien propio de la enajenante le correspondan o pudieren
13 corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo
14 cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA:**
15 **PRECIO.**- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es
16 la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
17 SIETE 86/100 DOLARES (USD \$ 401,497.86), que la parte vendedora declara
18 tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de
19 la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores;
20 declara además la parte vendedora que el predio materia de la presente venta
21 se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento
22 por evicción y vicios de acuerdo con la Ley.- Además el comprador declara que
23 el dinero que utiliza para la compra del presente bien, no proviene de fondos
24 ilegítimos vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, por
25 lo que el comprador exime al vendedora de toda responsabilidad; Así mismo
26 los valores a cancelar por tarifas notariales son de fondos lícitos. **QUINTA:**
27 **ACEPTACION.**- LOS OTORGANTES manifiestan que aceptan el contenido de
28 este instrumento por así convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000034749



1 estipulado. **SEXTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte
2 compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de
3 la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa y legal
5 validez del presente contrato. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE**
6 **HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
7 **GRAVAR.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una hipoteca abierta, prohibición voluntaria de
9 enajenar y gravar, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
10 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
11 de este contrato: a) Por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA**
12 **NACIONAL BANCA PÚBLICA**, legalmente representada por la Ingeniera **ANA**
13 **LUISA VERA PALACIOS**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta y en
14 ejercicio de la Delegación conferida por el Gerente General de la Institución,
15 que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se la podrá
16 designar simplemente como "la Corporación" o "La Acreedora Hipotecaria". b)
17 Por otra parte, el señor **FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO**, de estado
18 civil soltero, por sus propios y personales derechos, de conformidad con la
19 copia de su cédula de ciudadanía que se acompaña, a quien para los efectos
20 de este contrato se le podrá denominar simplemente, "el deudor hipotecario".
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Resolución No.CFN-
22 **SEG-2018-0283-R**, de fecha **16 de Marzo de 2018**, el Comité Regional de
23 **Negocios de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, en sesión celebrada el
24 **13 de Marzo de 2018**, resolvió aprobar el crédito de primer piso a favor del
25 deudor hipotecario. b) La resolución mencionada en el literal anterior establece
26 entre otras, el destino del crédito.- De igual manera, el artículo primero de la
27 resolución citada en el literal a) de la presente cláusula, determina las
28 condiciones previas a ser cumplidas antes del desembolso del crédito así





1 como las especiales a ser cumplidas durante la administración del mismo. La
2 hipoteca deberá ser constituida por el deudor hipotecario. c) El deudor
3 hipotecario tiene la intención de contraer o ha contraído, obligaciones con la
4 Corporación Financiera Nacional B.P., para lo cual ha manifestado su voluntad
5 de caucionar tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.
6 **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real
7 de todas y cada una de las obligaciones que "el deudor hipotecario", contraiga,
8 de las que tuviere contraídas o las que contrajere en el futuro, sean dichas
9 obligaciones en favor o a la orden de la Corporación, sin limitación o restricción
10 alguna, ni en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que
11 se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, bien se trate de
12 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, obligaciones pendientes o
13 de plazo vencido, sea que la deudora hipotecaria se constituya en obligada
14 principal, solidaria, accesoría o subsidiaria, sea que las obligaciones se hubieren
15 generado en: préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones
16 bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
17 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
18 reprogramaciones, sustituciones, sea que se traten de obligaciones de créditos
19 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor de la Corporación,
20 incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. "El deudor
21 hipotecario", constituye primera hipoteca abierta especial y señaladamente, en
22 favor de la Corporación, **sobre:** Un bien inmueble ubicado en la Ciudadela Los
23 Tamarindos de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí,
24 circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**
25 **(ESTE):** Veintiún metros cero siete centímetros y lindera con Calle Pública; **POR**
26 **EL ATRÁS (OESTE).-** Partiendo desde el Costado Derecho (SUR) en quince
27 metros, desde este punto gira hacia Atrás (OESTE) en uno punto veinte metros,
28 desde este punto gira hacia Costado Izquierdo (NORTE) con diez punto ochenta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000034750



1 metros, lindera con Juan Aliatis; **POR EL COSTADO DERECHO**
2 Catorce metros y lindera vendedor; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**
3 **(NORTE).**- Veintidós metros cero tres centímetros y lindera con Mauro Parrales;
4 Teniendo una superficie total de: **CUATROCIENTOS CINCO METROS**
5 **CUADRADOS CERO DOS DECÍMETROS CUADRADOS (405,02m²).** Es el
6 ánimo del deudor hipotecario, que la presente hipoteca abierta que por este
7 instrumento se constituye, alcance a todo lo que actualmente existe y también
8 todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en
9 el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, de tal forma que todo
10 cuanto se levante o adhiera al bien inmueble materia de la presente hipoteca y
11 todo lo que se tuviere como inmueble de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano,
12 queda desde ya gravado con esta hipoteca. Para mayor seguridad de la
13 hipoteca y sin perjuicio del señalamiento de linderos, dimensiones y superficie,
14 se considera al inmueble hipotecado como cuerpo cierto. Puntualizando que la
15 hipoteca abierta que se constituye comprende todas las edificaciones,
16 construcciones, instalaciones, plantaciones, y demás bienes que por
17 naturaleza, accesión, incorporación, o destino se reputan inmuebles según el
18 Código Civil. **HISTORIA DE DOMINIO.**- El señor **FREDDY EVANS CAÑARTE**
19 **ZAMBRANO**, es propietario del bien inmueble materia de la presente Hipoteca,
20 el mismo que lo adquirió por compra a la Compañía ISIMARE S.A., según consta
21 en la Compraventa descrita en la primera parte de la presente Escritura Pública.-
22 A su vez la Compañía ISIMARE S.A., lo adquirió mediante Escritura Pública de
23 Compraventa y Unificación de Lotes, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón
24 Manta, el 13 de Octubre del 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
25 Cantón Manta, el 25 de Octubre del 2017. **CLÁUSULA CUARTÁ: VIGENCIA,**
26 **EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.**- Cuatro.uno.- El
27 gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato,
28 estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las





1 obligaciones que respalda, y el deudor hipotecario renuncia a solicitar que se
2 declaré extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de
3 la escritura pública de cancelación correspondiente por parte de la Corporación
4 Financiera Nacional B.P., de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil
5 Ecuatoriano, por ser conveniente a sus personales intereses. Cuatro.uno.uno.-
6 La Corporación podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un
7 funcionario autorizado, realizar la inspección del bien constituido en garantía,
8 así como también podrá exigir se mejore o aumente el valor de los mismos en
9 caso de disminución de su valor por cualquier causa. Cuatro.dos.- El deudor
10 hipotecario renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se
11 contemplan en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que
12 no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su
13 propiedad, que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa
14 autorización escrita de la Corporación Financiera Nacional B.P.- Así mismo, las
15 partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se
16 resolviere novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en
17 todo o en parte las obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar
18 esta caución. Cuatro.tres.- La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien
19 inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones,
20 instalaciones y mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo.
21 Cuatro.cuatro.- La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá ejercer la
22 acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: Cuatro.cuatro.uno.-
23 Al vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca,
24 aunque las otras no se encuentren aún vencidas. Cuatro.cuatro.dos.- Cuando
25 el bien inmueble que se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por
26 embargo, anticresis judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra la
27 deudora hipotecaria, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria, petitoria u
28 otra que afecte el dominio del bien inmueble hipotecado. Cuatro.cuatro.tres.- Si



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
0000034751



1 terceras personas acreedoras obtuviesen prohibición de enajenar **o embargo**
2 sobre el todo o parte del bien inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de
3 expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
4 transferencia de dominio. Cuatro.cuatro.cuatro.- Cuando se dejare de pagar
5 por más de un año las contribuciones especiales, tasas e impuestos relativos
6 al bien inmueble que se hipoteca en esta escritura o cuando se dictare auto
7 coactivo contra de la deudora hipotecaria por el cobro de contribuciones, tasas
8 e impuestos, o por cualquier otro motivo. Cuatro.cuatro.cinco.- Cuando se
9 presuma, conforme a derecho, la quiebra e insolvencia, en su caso, de la
10 deudora hipotecaria y por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la
11 formación de concurso de acreedores. Adicionalmente y de ser el caso,
12 cuando la deudora hipotecaria, solicite, sea directamente o por medio de un
13 tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de
14 conformidad con la ley de la materia. Cuatro.cuatro.seis.- Cuando el deudor
15 hipotecario comprometiendo la seguridad de la acreedora hipotecaria sobre los
16 bienes hipotecados, se constituyere, en deudora o garante de empleados
17 públicos, empleados fiscales o municipales o de contratistas con el Fisco o
18 entidades que tienen acción coactiva o fueren demandados coactivamente o
19 no cumplieran sus obligaciones con persona natural o jurídica que goce, de
20 acuerdo con la Ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma
21 que ponga en peligro la recaudación normal de las obligaciones caucionadas.
22 Cuatro.cuatro.siete.- Cuando el deudor hipotecario, dejare de mantener el bien
23 inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio de la
24 Corporación, la garantía se encuentre amenazada y no ofrezca seguridad
25 suficiente. Cuatro.cuatro.ocho.- En el caso de incumplimiento del deudor
26 hipotecario de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de
27 Seguridad Social, de ser el caso. Cuatro.cuatro.nueve.- Cuando el deudor
28 hipotecario fuere demandada por cuestiones provenientes de obligaciones





1 laborales de cualquier índole o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
2 Social. Cuatro.cuatro.diez.- Si el deudor hipotecario no cumpliere con un auto
3 de pago en ejecución promovido por terceros. Cuatro.cuatro.once.- Si el
4 deudor hipotecario suspendiere o infringiere una o cualquiera de las
5 estipulaciones de esta escritura o de leyes y reglamentos que fueren
6 pertinentes. Cuatro.cuatro.doce.- Si el deudor hipotecario, comprometiendo el
7 recaudo de las obligaciones caucionadas, suspendiere las actividades
8 comerciales a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus
9 negocios y dicha suspensión se mantuviere por treinta días o más, salvo
10 circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados a
11 satisfacción de la Corporación. Cuatro.cuatro.trece.- Si el deudor hipotecario,
12 se negare a presentar a la Corporación los comprobantes de haber cumplido
13 con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden.
14 Cuatro.cuatro.catorce.- En los demás casos contemplados en este contrato, en
15 la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., en el Código
16 Orgánico Monetario y Financiero, en el Decreto Ejecutivo que regulará el
17 funcionamiento de la Corporación Financiera Nacional B.P., las Resoluciones
18 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la
19 Superintendencia de Bancos y demás leyes que regulen al sector financiero
20 público. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA**
21 **OBLIGACIONES.**- La palabra obligaciones que es utilizada en este contrato,
22 comprende tanto las presentes, vencidas, por vencerse, como las futuras por
23 contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por
24 este instrumento público se refiere a todos los créditos directos e indirectos,
25 conjuntos e individuales, que ha concedido y conceda la Corporación al deudor
26 hipotecario, quien comparece en calidad de deudora en operaciones de
27 cartera, préstamos de mutuo, descuentos, anticipos, novaciones,
28 contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034752



1 obligaciones de la deudora hipotecaria y/o de terceros, costas judiciales,
2 cualquier valor que por sola y única disposición de la Corporación se considere
3 como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente
4 contrato de hipoteca abierta, sean éstas de la naturaleza que fueren y de
5 cualquier origen. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE**
6 **Y SANEAMIENTO.-** El deudor hipotecario, declara que el bien inmueble es de
7 su exclusiva propiedad y es el descrito en la cláusula Tercera de este contrato,
8 que está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está
9 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de partición
10 de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar, gravar y
11 anticresis, que independientemente de la presente hipoteca abierta no está
12 afectado por obligación alguna, conforme se desprende del correspondiente
13 certificado del Registrador de la Propiedad, que se agregá como habilitante.
14 No obstante, la deudora hipotecaria se obliga al saneamiento determinado por
15 la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGURO.-** El deudor hipotecario se obliga a
16 contratar una póliza de seguro contra todo riesgo, en caso de ser solicitado en
17 la resolución aprobatoria del crédito, sobre el bien inmueble que se hipoteca,
18 hasta por el valor del mismo, y a renovar tal seguro cada vez que venza la
19 póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado
20 hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a
21 favor de la Corporación y si el deudor hipotecario no cumpliere con contratar
22 tal seguro o con renovar la póliza ocho (8) días antes de que venza ésta,
23 podrá hacerlo la Corporación con cargo a que la deudora reembolse el valor de
24 la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a
25 la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieran efectuado
26 tales pagos. En caso de siniestro, la Corporación cobrará directamente el
27 valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma
28 que recibe como abono a las obligaciones de la deudora, a criterio de la





1 Corporación. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora
2 quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro
3 de la póliza, no por ello se eximirá de toda la responsabilidad que por este
4 contrato asume la deudora hipotecaria. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** El deudor
6 hipotecario, en forma libre y voluntaria, declara que por medio de este
7 instrumento público constituye prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar
8 y gravar, de cualquier manera el dominio del bien inmueble de su propiedad,
9 construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras,
10 descrito en la cláusula Tercera de este contrato y que ha sido dado en
11 hipoteca abierta a favor de la Corporación. En consecuencia, no se podrá
12 vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien hipotecado, ni constituir prenda
13 industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni derechos de
14 usufructo, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a
15 terceros sin autorización previa y por escrito de la Corporación. Queda también
16 prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a persona alguna por escritura
17 pública o por documento privado, sin contar con autorización previa y por
18 escrito de la Corporación Financiera Nacional B.P.- Estas prohibiciones de
19 enajenar, gravar y arrendar durarán hasta que se inscriba en el registro
20 respectivo la escritura pública de cancelación de hipoteca y más gravámenes
21 que la Corporación otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que
22 se hallaren pendientes en los términos de este contrato. **CLÁUSULA**
23 **NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Si por cualquier motivo se impidiere,
24 obstaculizaré o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el
25 Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar del Registrador de la
26 Propiedad del Cantón respectivo, la deudora hipotecaria, queda obligada a
27 pagar a la Corporación la suma a la que asciendan los daños y perjuicios, y
28 otros gastos que se causen con motivo de esta escritura, para lo cual el área



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034753



1 pertinente de la Corporación emitirá la respectiva liquidación.
2 **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** La Corporación por la interpuesta persona de la
3 Ingeniera ANA LUISA VERA PALACIOS, en su calidad de Delegada, declara
4 que acepta la primera Hipoteca Abierta y demás gravámenes de que tratan las
5 cláusulas anteriores. La deudora hipotecaria declara que acepta para si en
6 todas sus partes las estipulaciones constantes en este contrato,
7 comprometiéndose de manera especial a responder por el fiel y exacto
8 cumplimiento de las obligaciones que contrae, obligándose con sus bienes
9 propios, presentes y futuros. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO,**
10 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El deudor hipotecario confirma las
11 declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes y fija su
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil.- De igual forma la deudora hipotecaria,
13 reconoce que por mandato constitucional, que obliga la aplicación de las
14 normas orgánicas que prevalecen sobre las ordinarias, en caso de
15 incumplimiento de este contrato hipotecario se consideran obligaciones a favor
16 de la Corporación Financiera Nacional B.P., que se cobrarán por la vía
17 coactiva con sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y
18 Financiero y demás leyes conexas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS.-**
19 Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública,
20 inclusive los de su registro e inscripción, impuestos, derechos, etcétera, y los
21 de cancelación en su oportunidad, serán pagados por el deudor hipotecario,
22 incluidos entre otros los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el
23 cobro de las obligaciones que se respaldan por el/los gravámenes que se
24 constituyen y/o nacen de la presente escritura. Se deja constancia por este
25 instrumento público, que la deudora hipotecaria autoriza a la Corporación para
26 que esta pueda cargar a su cuenta los gastos mencionados en esta cláusula y
27 cualquier otro que se cause con motivo de esta escritura y/o su inscripción, se
28 autoriza a cualquiera de las Partes para que solicite la inscripción de la





1 presente hipoteca en el registro de la propiedad del respectivo Cantón. Así
2 como también autoriza a la Corporación para que pueda imputar al pago
3 parcial o total de los referidos gastos, los valores provenientes de documentos
4 o bienes a su favor que le pertenecieren y que existieren en poder de la
5 Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.-** El deudor
6 hipotecario otorga, sin reserva alguna, su aceptación plena, expresa y
7 anticipada a las cesiones sucesivas que se pudieran realizar de los derechos
8 del presente contrato, eximiendo al cedente y al cesionario de la necesidad de
9 efectuar la respectiva notificación en los términos establecidos en el Código
10 Civil.- En consecuencia, queda expresamente establecido que la firma de la
11 deudora hipotecaria en el presente contrato, es señal expresa de su
12 aceptación a la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato que
13 se realizaren, sin que se requiera para el efecto ningún otro trámite adicional;
14 renunciando a cualquier disposición legal en contrario por así convenir a sus
15 intereses. Para el efecto, la Corporación Financiera Nacional B.P., deberá
16 informar a la deudora hipotecaria respecto de la cesión o cesiones de los
17 derechos del presente contrato, que se llegaren a efectuar. **CLÁUSULA**
18 **DÉCIMA CUARTA: ALCANCE.-** Todas las declaraciones y obligaciones que
19 realicen y contraigan los otorgantes, son hechas a nombre de la deudora
20 hipotecaria y de la Corporación, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA**
21 **QUINTA: CLÁUSULA DE SEPARACIÓN JURÍDICA.-** El hecho de carecer de
22 eficacia jurídica o no ejecutable una de las cláusulas del presente contrato, no
23 afectará la validez de las demás cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
24 **INSCRIPCIÓN.-** El deudor hipotecario solicitará al Señor Registrador de la
25 Propiedad se inscriba esta escritura pública en el registro correspondiente a su
26 cargo, para que se cumplan los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**
27 **SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como habilitantes los siguientes
28 documentos: Delegación de la Ingeniera ANA LUISA VERA PALACIOS;



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000034754

Calle 24 y Avenida Flayio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18007690, certifico hasta el día de hoy 04/04/2018 10:49:21, la Ficha Registral Número 64034.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 25 de octubre de 2017 Parroquia : LOS ESTEROS
Superficie del Bien: 405.02m2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la Calle Publica de la Ciudadela Los Tamarindos

LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de los lotes de Terrenos que unidos entre si forman un solo Cuerpo Certo, Ubicado en la Calle Publica de la Ciudadela Los Tamarindos de la parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos; FRENTE (ESTE): Veintiun metros cero siete centímetros y lindera con Calle Publica; ATRÁS: (OESTE) Partiendo desde el Costado Derecho (SUR) en quince metros, desde este punto gira hacia Atrás (OESTE) en uno punto veinte metros, desde este punto gira hacia costado izquierdo (NORTE) con diez punto ochenta metros, lindera con Juan Aliatis; COSTADO DERECHO: (SUR) Catorce metros y lindera vendedor; COSTADO IZQUIERDO (NORTE): Veintidós metros cero tres centímetros y lindera con Mauro Parrales; ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CERO DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	746 03/abr/1992	506	507
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	1847 23/ago/2006	24.862	24.873
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2470 27/ago/2009	40.470	40.486
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3360 25/oct/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 03 de abril de 1992

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de marzo de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Ciudadela Los Tamarindos, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, siete metros y calle planificada. Por Atrás, siete metros y terrenos del Sr. Juan Aliatis, Por el costado Derecho, diecinueve metros y terrenos del vendedor, y por el costado Izquierdo, veintidós metros treinta centímetros y terrenos de los mismos compradores conyugales Parrales Sánchez, teniendo una superficie total de: Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Número de Inscripción: 746

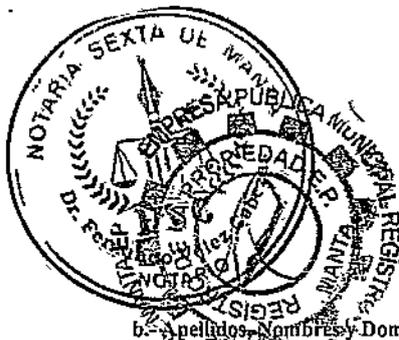
Número de Repertorio: 1279

Tomo: 1

Folio Inicial:506

Folio Final:507





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304686197	PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1306278324	SANCHEZ MACIAS SANTA MARITZA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302672454	MARIN ALAVA HERMES EUGENIO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 22 de agosto de 2006

Número de Inscripción: 1847

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3936

Folio Inicial:24.862

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:24.873

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de junio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de linderos y medidas. El Señor Hermes Eugenio Marin Alava, soltero, debidamente representado por el Abogado Walter Alfredo Marin Sánchez, en su calidad de Apoderado. Tiene a bien rectificar la Escritura inscrita con fecha 03 de Abril de 1.992, en favor de los cónyuges PARRALES- Sánchez, en el lindero de la parte de atrás. Que en vez de siete metros corresponde a once metros ochenta centímetros, quedando sus actuales linderos y medidas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICANTE	1302672454	MARIN ALAVA HERMES EUGENIO	SOLTERO(A)	MANTA	
RECTIFICANTE	1304686197	PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICANTE	1306278324	SANCHEZ MACIAS SANTA MARITZA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	746	03/abr/1992	506	507

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 27 de agosto de 2009

Número de Inscripción: 2470

Tomo:68

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4908

Folio Inicial:40.470

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:40.486

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en la vía a Jaramijo de la Parròquia urbana Tarqui del cantón Manta. La Compañía ISIMARE S.A., legalmente representada por el Señor Isidro Mauro PARRALES MARRASQUIN, en su calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000030029979	COMPANIA ISIMARE S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1304686197	PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306278324	SANCHEZ MACIAS SANTA MARITZA	CASADO(A)	MANTA	

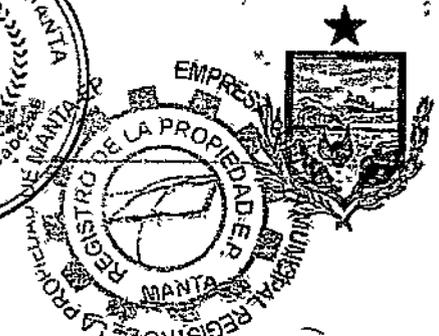
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 04 ABR 2018

HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000034755

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	11/dic/2006	38.632	38.639

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 25 de octubre de 2017 Número de Inscripción: 3360 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8542 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN DE LOTES, Compraventa del lote de terreno con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS. El señor JOSE MARIA PARRALES SANCHEZ por los derechos que representa como Presidente de la Compañía ISIMARE S.A. Unificación de dos lotes de terrenos actualmente ubicados en la calle pública de la Ciudadela Los Tamarindos de la parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR UNIFICANTE	139175081001	ISIMARE S.A.		MANTA.	
VENDEDOR	1304686197	PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306278324	SANCHEZ MACIAS SANTA MARITZA	CASADO(A)	MANTA.	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:49:21 del miércoles, 04 de abril de 2018

A petición de: ISIMARE S.A.

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)

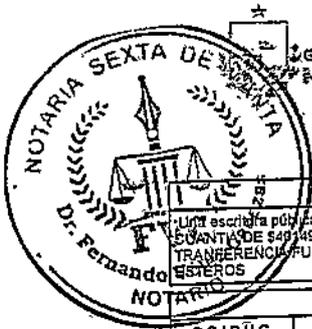


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se allera un traspaso de dominio o se mitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 04 ABR 2018 HORA: _____



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

12/04/2018 16:43:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA SUMA DE \$49.1497,88 CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA FUE EN EL AÑO 2017 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-08-82-12-000	405,02	183513,56	329120	5978
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1391750811001	COMPANIA ISIMARE S.A.	CIUD LOS TAMARINDOS PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal		2412,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		723,60		
			TOTAL A PAGAR		3135,60		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1311722128	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	S	3135,60				
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/04/2018 16:43:23

MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (GSV):

T633291965

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

12/04/2018 16:43:57

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-08-82-12-000	405,02	183513,56	329122	5979
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1391750811001	COMPANIA ISIMARE S.A.	CIUD LOS TAMARINDOS PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		156,72		
			TOTAL A PAGAR		157,72		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1311722128	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	S	157,72				
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/04/2018 16:43:55

MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (GSV):

T42949262

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000000211

0000034756



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: COMPANIA ISIMARE S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: VIA AL PALMAR (VIA A JARAMIJO)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

563153

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 12/04/2018 10:51:32
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de julio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091461

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a COMPAÑIA ISIMAR S.A
ubicada en CUDA LOS TAMARINDOS PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo VALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$ 401497.86 CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES 86/100 CTVS DE asciende a la cantidad
de DOLAR

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

12 DE ABRIL DEL 2018

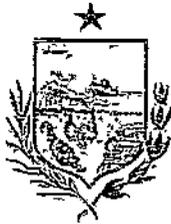
Manta, _____


Director Financiero Municipal

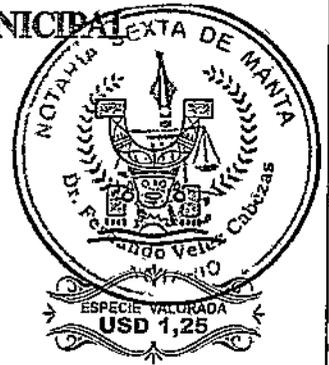


0000034757

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120232



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----

COMPANÍA ISIMARE S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2088212000 CIUD LOS TAMARINDOS PARROQUIA LOS ESTEROS

Manta, doce de Abril del dos mil diesiocho

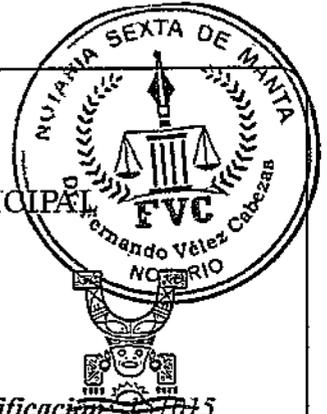


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000034758

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 151015

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0151015

No. Electrónico: 56995

Fecha: 6 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-82-12-000

Ubicado en: CIUD LOS TAMARINDOS PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 405,02 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1391750811001 . COMPAÑIA ISIMARE S.A.

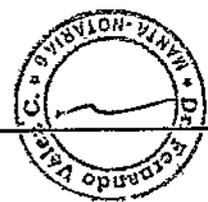
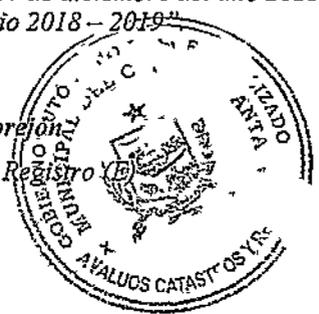
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	39531,78
CONSTRUCCIÓN:	143981,78
	<u>183513,56</u>

Son: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros







CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

0000034759



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

EL COMITÉ REGIONAL DE NEGOCIOS

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: "una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyen a la mejora de la competitividad nacional."

Que, el Sr. Freddy Cañarte es capitán de flotas pesqueras hace aproximadamente 5 años desempeñándose en relación de dependencia en las compañías: Pescadegfer Cía. Ltda., FishEcuador S.A., Delipesca S.A.; entre otras.

Que, el cliente, no es obligado a llevar contabilidad según RUC, donde mantiene la actividades de: producción de pescado y filetes de pescado, incluso pescado picado, trozado o molido, frescos, refrigerados o congelados; y Venta al por mayor de pescado y productos de la pesca.

Que, el Sr. Cañarte está directamente relacionado con la actividad pesquera, captura, proceso y comercialización, en tal virtud, ha decidido adquirir una planta ya instalada.

Que, el objetivo de la presente solicitud de crédito es la adquisición de una planta procesadora de pesca fresca y congelada ubicada en el cantón Manta.

Que, el Sr. Cañarte ha decidido adquirir una planta ya instalada y reconocida como es la

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

de la empresa Isimare S.A., la cual tiene un crédito vigente con CFN B.P. La producción de Isimare S.A. ha ido en aumento, por tal razón, tuvieron la necesidad de reemplazarla con una de mayor capacidad, por lo que decidieron vender la planta y negociarla con el Sr. Cañarte.

Que, mediante memorando CFN-OS-M-2018-0163-M de 12 de marzo de 2018. La Gerencia de la Sucursal Manta, en su análisis recomienda al Comité Regional de Negocios de la CFN B.P., aprobar la solicitud de crédito a favor de Freddy Evans Cañarte Zambrano,

Que, mediante delegación de fecha 01 de agosto del 2017, emitida por el señor Secretario General de la Corporación Financiera Nacional B.P., Ab Jimmy Ruiz Engracia, la suscrita fue delegada para firmar las certificaciones sobre los resuelto por el Comité de Negocios.

Que, el presente documento manifiesta la voluntad del Comité Regional de Negocios, por lo que la suscrita certifica lo resuelto por la autoridad de dicho órgano colegiado en su sesión ordinaria.

Debidamente motivado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., sobre cupos de aprobación de todas las modalidades de financiamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la solicitud de crédito a favor del señor FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO, en los siguientes términos y condiciones:





Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

Nombre Cliente Principal (Deudor):	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS		
C.I./RUC:	1311722126	Estado Civil	Soltero
Fecha de Nacimiento:	28-agosto-1992	Separación de bienes	SI NO
Nombre del cónyuge (persona natural):	n/a		
Fecha de Nacimiento:	n/a		
Nombre Cliente Codeudor:	CAÑARTE ZAMBRANO JERÓNIMO EVANS		
C.I./RUC:	1311722118	Estado Civil	Soltero
Fecha de Nacimiento:	28-agosto-1992	Separación de bienes	SI NO
Administración, dirección y telef.	Manabí, Manta, Tarqui, número 3, Vía Aeropuerto, Barrio María Auxiliadora, Frente a la Piladora Ecuatoriana. Telf: 0992186434 Email: freddy-evans2@hotmail.com		
Planta, dirección y telef.	Manabí, Manta, Los Esteros, ciudadela Aquiles Paz, calle Aquiles Paz, diagonal a la gasolinera petrocomercial. Coordenadas UTM de referencia (Datum WGS 84.17,S) Longitud: 533557 - Latitud: 9894084 - Zona: 17 S - Altitud: 24 mts, Telf: 0992186434 Email: freddy-evans2@hotmail.com		





Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

DESTINO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVOS FIJOS
MONTO	USD \$ 516.000,00 (Quinientos dieciséis mil con 00/100 dólares).
PLAZO TOTAL	2.880 Días (Dos mil ochocientos ochenta días) 8 años
PERIODO DE GRACIA	1 año (360 días)
TASA DE INTERES	La tasa de interés que corresponde al producto.
FORMA DE PAGO	<p>Gracia Parcial: Cada 90 (noventa) días vencidos, que incluye la cuota de los intereses correspondientes.</p> <p>Capital: Cada 90 (noventa) días vencidos, mediante alícuotas (dividendos) fijos, que incluyan una cuota de principal variable más los intereses correspondientes, que se reajustarán en las mismas fechas de reajuste de la operación original.</p> <p>Los pagos se realizarán en efectivo o mediante cheque certificado en la Corporación Financiera Nacional, o en la forma que la Corporación Financiera Nacional lo determine.</p>
FORMA DE DESEMBOLSO	<p>Los fondos producto de esta operación serán acreditados en un desembolso, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el cliente determine mediante comunicación escrita al momento de la instrumentación. Tanto el desembolso como las recuperaciones se realizarán por medio de esta cuenta.</p> <p>Los fondos serán acreditados de acuerdo al cronograma de desembolsos adjunto, mediante transferencia bancaria a la cuenta del cliente que notifique por escrito y de acuerdo a la programación de desembolsos de CFN B.P.</p>

Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

DESTINO	FINANCIAMIENTO PARA CAPITAL DE TRABAJO
MONTO	USD \$ 43.000,00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 dólares).
PLAZO TOTAL	1.080 Días (Un mil ochenta días) 3 años
PERIODO DE GRACIA	n/a
TASA DE INTERES	La tasa de interés que corresponde al producto.
FORMA DE PAGO	Capital: Cada 90 (noventa) días vencidos, mediante alcuotas (dividendos) fijos, que incluyan una cuota de principal variable más los intereses correspondientes, que se reajustarán en las mismas fechas de reajuste de la operación original. Los pagos se realizarán en efectivo o mediante cheque certificado en la Corporación Financiera Nacional, o en la forma que la Corporación Financiera Nacional lo determine.
FORMA DE DESEMBOLSO	Los fondos producto de esta operación serán acreditados en un desembolso, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el cliente determine mediante comunicación escrita al momento de la instrumentación. Tanto el desembolso como las recuperaciones se realizarán por medio de esta cuenta. Los fondos serán acreditados de acuerdo al cronograma de desembolsos adjunto, mediante transferencia bancaria a la cuenta del cliente que notifique por escrito y de acuerdo a la programación de desembolsos de CFN B.P.

MATERIA DEL CRÉDITO

Un "Contrato de Préstamo a Mutuo", que incluirá la tabla de amortización, de la operación, al que se agregarán las siguientes cláusulas:

1. Suscribir adicionalmente un pagaré por cada operación, sin que esto signifique duplicación de obligaciones.
2. Cubrir los costos que causen los débitos de los dividendos de cada operación, durante la vigencia del crédito y los costos de las transferencias de los recursos.
3. La usual para el evento de desvío de recursos.





Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

DESTINO DEL CRÉDITO

Financiamiento bajo las líneas de CRÉDITO DIRECTO para: **ACTIVOS FIJOS Y CAPITAL DE TRABAJO** destinados a la adquisición de planta procesadora de pescado y capital de trabajo operativo, ubicada en cantón Manta.

PLAN DE INVERSIONES

PLAN DE INVERSIONES				
RUBROS	ACTUAL	PROYECTO	FINANCIAMIENTO	
			CRÉDITO CFN	APORTE CLIENTE
ACTIVOS FIJOS				
TERRENO	\$ -	\$ 41,024.48	\$ -	\$ 41,024.48
EDIFICACIONES	\$ -	\$ 334,073.38	\$ 300,000.00	\$ 34,073.38
OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ -	\$ 26,400.00	\$ 26,000.00	\$ 400.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ -	\$ 448,502.14	\$ 190,000.00	\$ 258,502.14
TOTAL	\$ -	\$ 850,000.00	\$ 516,000.00	\$ 334,000.00
% DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVO FIJO		100%	61%	39 %
CAPITAL DE TRABAJO				
CAPITAL DE TRABAJO OPERATIVO	\$ -	\$ 67,173.42	\$ 43,000.00	\$ 24,173.42
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ 67,173.42	\$ 43,000.00	\$ 24,173.42
% DE FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO		100%	64%	36 %
TOTAL FINANCIAMIENTO INTEGRAL	\$ -	\$ 917,173.42	\$ 559,000.00	\$ 358,173.42
% DE FINANCIAMIENTO		100%	61%	39 %

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Primer y único desembolso – Activos Fijos – Crédito Directo:

Hasta 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de instrumentación de la operación de crédito, según el siguiente detalle:



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

RUBROS	FINANCIAMIENTO	
	CREDITO CFN	APORTE CLIENTE
ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS	\$ 516,000.00	\$ 334,000.00
TOTAL	\$ 516,000.00	\$ 334,000.00

GARANTIAS:

GARANTÍAS POR CONSTITUIR:

- 1.- Hipoteca abierta sobre terreno y vivienda de dos plantas, ubicada en la vía Aeropuerto y Avenida Ma. Auxiliadora esquina en el cantón Manta, provincia Manabí, propiedad de los señores Jerónimo Evans Cañarte Zambrano y Freddy Evans Cañarte Zambrano. Avalúo realizado con fecha 19 de enero del 2018 por la Arq. María Emilia Andrade Bailón determinando un factor de comercialización en el mercado a mediano plazo.
- 2.- Hipoteca abierta sobre terreno más construcción existente ubicado en cantón Manta, provincia de Manabí, en la zona cerca del aeropuerto propiedad adquiriendo por el señor Freddy Evans Cañarte Zambrano. Avalúo realizado con fecha 12 de octubre del 2017 por el Ing. Hugo Rodas Comejo determinando un factor de comercialización en el mercado a mediano plazo.
- 3.- Prenda sobre Maquinaria y equipos, determinados en inspección técnica. Informe realizado el 05 de diciembre del 2017 por el Ing. Carlos Mawyin T.

DETALLE DE BIENES	Avalúo Comercial US\$	Avalúo Realización US\$	Avalúo Para CFN US\$
1. Terreno y vivienda de dos plantas, ubicado en la vía Aeropuerto y Avenida Ma. Auxiliadora esquina en el cantón Manta, provincia de Manabí.	\$ 150,537.34	\$ 135,483.60	\$ 135,483.60
1. Terreno de 405.02 m, edificaciones, construcción, ubicado en el Cantón Manta, provincia de Manabí, en la zona sur de la ciudad, cerca del aeropuerto.	\$ 418,156.48	\$ 401,497.86	\$ 401,497.86
1. Maquinarias y equipos existentes según informe técnico.	\$ 330,556.99	\$ 297,501.29	\$ 297,501.29





Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

COBERTURA DE GARANTIAS	
Garantías por Constituirse	\$ 834.482,25
Operación de crédito	\$ 559.000,00
Cobertura Garantías / Riesgo Total	149.28%

CONDICIONES POSTERIORES A LA APROBACION, PREVIAS A LA INSTRUMENTACION

El cliente Freddy Evans Cañarte Zambrano deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo E1 (sólo las marcadas con visto) y las que se detallan a continuación

1.El cliente deberá justificar su aportación, presentando escrituras de compra venta y certificados de solvencia de todos los bienes detallados a continuación, respetando los valores pactados en la promesa de compraventa:

a.-Terreno ubicado en sector lotización "Loumenhi" del Cantón Manta. \$124,500.00

b.-Terreno ubicado en sitio "San Francisco" del cantón Paján. \$95,500.00.

c.- Auto placas MBC8598. \$35,000.00.

2. El cliente deberá entregar carta original donde manifieste el número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del cliente, banco o institución financiera, donde serán acreditados los fondos producto del crédito de activos fijos para lo cual deberá adjuntar certificado bancario actualizado de esta cuenta.

3. El cliente deberá constituir hipoteca abierta a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., por los bienes detallados en el numeral 1 y 2 del acápite de garantías.

4. El cliente deberá constituir prenda a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., por la maquinaria a adquirir detallados en el numeral 3 del acápite de garantías.

5. El cliente deberá contratar a satisfacción de la CFN B.P. la siguiente póliza, debidamente endosada a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P.:



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

- Para el bien detallado en el numeral 1 de garantías, póliza de Incendio Todo Riesgo por el valor de reposición \$149,930.00.
- Para el bien detallado en el numeral 2 de garantías, póliza de Incendio Todo Riesgo por el valor de reposición correspondiente a las edificaciones y/o complementarios \$349,632.00 + 15,000.00 sobre los portones.
- Para la maquinaria detallada en numeral 3 de garantías, se deberá contratar una póliza de Incendio Todo riesgo y Rótura de Maquinaria por su valor de reposición o valor más alto \$414,789.84.
- Para la maquinaria detallada en numeral 3 de garantías, se deberá contratar una póliza de Robo a primer riesgo absoluto por el 20% del valor de la póliza de Incendio.
- 6.- El cliente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de la Propiedad y/o Mercantil, donde conste el gravamen a favor de CFN B.P. de los bienes detallados en el numeral 1 y 2 del acápite de garantías.

El cliente deberá contratar a satisfacción de la CFN las siguientes pólizas, debidamente endosadas a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

Pólizas de Seguro a Contratar	Valor USD Póliza	Vigencia
Póliza de Seguro de Desgravamen, por el monto total del riesgo crediticio del cliente	539,000.00	Durante la vigencia del crédito

8. El cliente deberá presentar los certificados de encontrarse al día en el IESS y SRI.

FECHA LÍMITE PARA LA INSTRUMENTACION

Hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito.

FECHA LÍMITE PARA EL PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO DE ACTIVO

FIJO BAJO LA LINEA DE CRÉDITO DIRECTO.

Hasta sesenta días (60 días) contados a partir de la fecha de instrumentación de la operación de crédito.

CONDICIONES POSTERIORES A LA INSTRUMENTACION Y DURANTE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO.

El Sr. Freddy Cañarte Zambrano, deberá cumplir con las condiciones establecidas en ANEXO F1, y las que se detallan a continuación:

1. El cliente deberá presentar y entregar en un plazo máximo de hasta 120 días contados a partir del primer y único desembolso de activos fijos, el justificativo de las inversiones efectuadas (RPSU-03), incluyendo los aportes monetarios del cliente, adjuntando los respectivos documentos de soporte, a satisfacción de la CFN B.P.





Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

2. El cliente deberá presentar de manera anual durante la vigencia del crédito, copia del permiso de funcionamiento emitido por su respectivo órgano regulador.
3. El cliente deberá presentar en un plazo máximo de hasta 180 días, documento respaldo de la aprobación de la última auditoría ambiental de cumplimiento.
4. El cliente deberá presentar constancia de inicio de proceso en un plazo de 90 días y la obtención del registro generador de desechos peligrosos y/o especiales en un plazo de 180 días; en caso de no aplicar, deberá comunicar mediante los justificativos respectivos al Ministerio del Ambiente. Por lo cual deberá presentar a CFN B.P., el oficio de respuesta emitido por la autoridad ambiental.
5. El cliente deberá elaborar y presentar en un plazo de 90 días el respaldo de plan de emergencia aplicado al lugar y de acuerdo a la actividad que se desarrolla.
6. El cliente deberá presentar en un plazo de 90 días el documento de respaldo de aprobación del Reglamento de Seguridad Ocupacional.
7. Considerando los ingresos proyectados, el cliente continuará obligado a llevar contabilidad, debiendo registrar los estados financieros en la declaración de impuesto a la renta.
8. Si los clientes, presentan categoría de riesgo normal y potencial, la actualización de la valoración de las garantías hipotecarias, podrá realizarse cada 5 años, para el crédito actual y los vigentes. Si el cliente se encuentra calificado como riesgo potencial, la periodicidad de la valoración se aplicará, siempre y cuando, demuestre una evaluación positiva de riesgo y no presente más de tres calificaciones de riesgo potencial consecutivas trimestrales, dentro del mismo año. Para los clientes que ya mantienen garantías hipotecarias constituidas a favor de CFN y que soliciten una nueva operación de crédito y cuyo avalúo haya sido realizado hace más de 360 días contados a partir de la nueva solicitud, deberán presentar un nuevo avalúo. La valoración de los bienes muebles se realizará anualmente.

ARTICULO 2.- Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Gerencia de la Sucursal Manta de la Corporación Financiera Nacional B.P.

COMUNIQUESE.- DADA, en la ciudad de Guayaquil, al 13 de marzo de 2018.- LO CERTIFICO.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

0000034764



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0283-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2018

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Margot Bertha Cabezas Sánchez
ESPECIALISTA LEGAL

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 06
fojas útiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
www.cfn.fin.ec

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

c. c.: Archivo General.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Carlos Basurto M	Oficial de Crédito Primer Piso (Sucursal)	
Revisado por:	Ing. Ana Vera Palacios	Gerente Sucursal Manta	

ANEXO E1

CONDICIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIAS A LA INSTRUMENTACIÓN
PERSONAS NATURALES

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO
1.	Certificado de estar en estado activo (cumplimiento de obligaciones tributarias) y en lista blanca con SRI.	X	
2.	Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS.	X	
3.	Patente municipal, permiso de operación; pago de regalías.	-	
4.	Concesión actualizada otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y/o organismo competente para operar en dicho sector,	-	
5.	Documento de regularización ambiental. Para el caso de licencias ambientales, documento que evidencie el estado de dicho proceso de regularización.	-	
6.	Demostración de recursos (aporte), de ser el caso.	-	
7.	Póliza de desgravamen, de ser el caso, por el monto correspondiente al total del crédito. Esta póliza de desgravamen deberá ser contratada durante la vigencia del presente crédito, en relación al saldo de la deuda que el cliente mantiene con la CFN. La póliza deberá estar endosada a favor de la CFN. ¹	X	
8.	Pólizas de seguro endosadas a satisfacción de CFN.	X	
	Documentos que permitan la constitución de la garantía:		
	Garantía hipotecaria:	X	
	a. Copia certificada del título de propiedad,		
	b. Original del Certificado de gravámenes del bien con historial de 15 años.		
	c. Comprobante de pago de impuestos predial del bien a hipotecar del año en curso.		
	d. Documentación de soporte para evidenciar la inscripción de las garantías.		
	En caso de predios rurales:		
	Certificado de No Afectación, Reversión de la adjudicación, oposición y expropiación, según sea el caso, del bien a hipotecar otorgado por la Subsecretaría Nacional de Tierras, si está ubicado en área rural.		
9.	En caso de hipoteca de un bien de una tercera persona natural o jurídica: Adjuntar carta de autorización suscrita por el propietario con la copia de cédula y en caso de hipoteca de un bien de una tercera persona jurídica, adjuntar: acta de junta de accionistas en donde se autorice la suscripción de gravámenes, nombramiento del representante de la Cia, propiedad del bien a hipotecar; copia de cédula, y/o pasaporte de los firmantes de la acta, constitución de la compañía, reforma de estatutos y certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS, Superintendencia de compañías y SRI.		
	En caso de bienes inmuebles ubicados en Puertos y Bahías: Certificado de Marina Mercante en el que conste que el bien inmueble es susceptible de hipoteca		
	En caso de barcos: Matrícula, permiso de tráfico de la Marina Mercante referente a: nacionalidad, condiciones de seguridad, operación en puertos y mares; patente de navegación con características técnicas		



¹ El listado de aseguradoras verificadas por la CFN se encuentra disponible en la página web www.fin.ec



<p>Eficacia de acciones: Matricula, permiso de tráfico de la Dirección Nacional de Aviación Civil, patente de navegación.</p>		
<p>Garantías prendaria (Industrial o comercial):</p> <ol style="list-style-type: none"> Documentación de soporte para evidenciar la inscripción de las garantías. Vehículos: copia de matricula, certificado de gravámenes de la Jefatura o Comisión de Tránsito (aplica vehículos usados) Certificado vigente del Registro Mercantil u Organismo Competente. Título de propiedad o declaración juramentada notariada o matricula Factura o nota de venta, conforme normativa tributaria vigente. Para prenda comercial se deberá nombrar obligatoriamente como depositario judicial al representante legal y al contado de la empresa. 	X	
<p>En caso de operaciones garantizadas con pólizas de seguro de crédito</p> <ol style="list-style-type: none"> Copla de la póliza de seguro de crédito Original del endoso de seguro a favor de la CFN Comprobante de pago de la póliza de seguro por el período de vigencia 		
<p>Nota: La CFN podrá recomendar la constitución de fideicomisos de administración de flujos, para priorizar el pago de la obligación, para el caso de financiamientos de actividades de alta inversión (sector eléctrico, actividades deportivas, de hospitales privados medicina no ambulatoria, entre otros).</p>		
10.	Cumplimiento de condiciones de las operaciones vigentes con CFN (Primer y Segundo Piso)	

CONDICIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIAS A LA INSTRUMENTACIÓN
PERSONAS NATURALES - POR TIPO DE PROYECTO O PROGRAMA

PROYECTO / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO
PROYECTOS EN MARCHA	El cliente (en caso de negocios en marcha) deberá presentar estados de situación financiera (pérdidas y ganancias, balance general) actualizados, esto es, con corte a una fecha no mayor a 60 días previo a la instrumentación del crédito.	X	
PROYECTOS FORESTALES	<ol style="list-style-type: none"> Codeudor cuya edad no supere los 50 años. Cronograma de actividades a realizar durante el primer año aprobado por el especialista forestal. Carta de autorización para entregar la certificación de la aprobación del crédito a la Subsecretaría de Producción Forestal - MAGAP. Formulario de la propuesta de reforestación con fines comerciales debidamente firmado por el cliente. Autorización del cliente a CFN para transferir y aplicar al pago de la operación que adeuda a la Institución el monto correspondiente en caso de ser beneficiario durante la vigencia de la operación del incentivo forestal de la Subsecretaría de Producción Forestal - MAGAP. Evidenciar documentadamente que el cliente y predio a plantar, cuenta con la aprobación de la propuesta de reforestación comercial, para el pago del incentivo, del proyecto para el cual se está requiriendo el financiamiento. 		
PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	Permiso de construcción, de ser el caso		
FINANCIAMIENTO DE TRANSPORTE	Nómina de accionistas, Permiso de operación de Cia otorgado por CNTTTSV, carta de compromiso para tramitar el permiso de operación en la CNTTTSV para nueva unidad firmada por representante legal de Cia de transporte.		



		Presentación de factura definitiva a nombre del cliente.		
RENOVA		Presentación de la factura definitiva o DAU a nombre del cliente.		
FINANCIAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROYECTOS NUEVOS		Contrato de compra venta elevado a escritura pública y documentos de respaldo del pago del anticipo.		
FINANCIAMIENTO EX PESCADORES DE ARRASTRE		Certificado de haberse dedicado a la pesca de arrastre del MAGAP		
		Autorización de operación de la capitanía de puerto		
CAPITAL DE TRABAJO DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN Y/O FACTORING		Reporte de ventadas de los dos últimos años y año actual proyectado.		
CAPITAL DE TRABAJO DE IMPORTACIÓN Y/O FACTORING		Historial de importaciones de los dos últimos pagos indicando partida arancelaria, monto fecha de pedido, fecha de llegada, país de origen.		
FACTORING		Comprobante de facturas compradas por la CFN (Anexo A del Proceso de Comercio Exterior)	-	
		Listado de facturas para ser aprobadas por la CFN	-	
		Reporte de cuentas por cobrar	-	
		Registro de firmas autorizadas y encargadas de facturación (Anexo del Proceso de Comercio Exterior)	-	
		Carta de financiamiento (Anexo 9 del Proceso de Comercio Exterior)	-	
		Certificación de compradores efectuada por una aseguradora, en el caso de presentar garantía real.	-	

ANEXO F1

CONDICIONES POSTERIORES A LA INSTRUMENTACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO PERSONAS NATURALES

1. El cliente deberá mantener una contabilidad adecuada de la actividad y proporcionar a la CFN, durante la vigencia del crédito, los estados financieros trimestrales y anuales, 60 días luego del cierre del período trimestral y 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico anual.
2. El cliente deberá presentar anualmente a la CFN, durante la vigencia del crédito: a) certificación de cumplimiento de obligaciones patronales al IESS; b) copias de las declaraciones del Impuesto a la Renta e IVA realizadas al SRI; y, c) certificados del Registrador de la Propiedad de los bienes que constituyen la garantía de la operación de crédito y del Registro Mercantil para el caso de la garantía prendaria.
3. El cliente deberá cubrir el costo de actualización del avalúo de garantías, así como de las pólizas de seguro de los bienes constituidos en garantía, las mismas que deberán tener endoso de beneficiario acreedor a favor de la CFN, durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
4. Si el cliente no actualiza el avalúo y las pólizas de seguro, la CFN se reserva el derecho de contratarlos directamente, cuyos costos se cargarán a la deuda que mantiene con la institución.
5. El cliente, durante la vigencia del crédito, mantendrá una relación en su negocio de PATRIMONIO / ACTIVO TOTAL, mínimo del 20%.
6. La CFN durante la vigencia del crédito, realizará actividades de supervisión técnica y verificación del cumplimiento al marco jurídico vigente en materia ambiental y social, solicitará cualquier tipo de información y podrá verificar las inversiones realizadas, las garantías, el cronograma de actividades de la plantación (para proyectos forestales) y los libros contables, con el propósito de evaluar la gestión realizada, los criterios de elegibilidad y priorización (para





proyectos de cambio de la matriz productiva) y el cumplimiento de las condiciones establecida en la resolución de aprobación del crédito

El cliente deberá mantener durante la vigencia del crédito la cobertura de garantía mínima exigible en relación al monto de la operación de crédito, a satisfacción de la CFN.

En caso de que el cliente incumpla una o parte de las condiciones o términos establecidos en este documento, la CFN podrá declarar de plazo vencido la operación e iniciar el cobro por la vía ejecutiva.

9. El cliente deberá notificar de inmediato a la CFN cualquier cambio de domicilio o teléfono, a fin de mantener actualizados sus datos.
10. El cliente tiene la obligación de informar de manera inmediata si se ha convertido en Persona Expuesta Políticamente durante la vigencia del crédito.

Persona Políticamente Expuesta:

Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un Gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos. Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta.

PROYECTO /PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO
1. Financiamiento emprendedores	Personas jurídicas que durante los 5 primeros años de operación, se reinvierta al menos el 50% de las utilidades en su emprendimiento o al menos hasta que el proyecto cumpla con una relación capital social /activo total del 10%.		
2. Financiamiento forestal	<ol style="list-style-type: none"> a. El cliente, durante la vigencia del crédito, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los anexos del Manual de Condiciones Técnicas para el Seguimiento y Evaluación del Cultivo Forestal. b. El cliente, durante la vigencia del crédito, deberá contar con un operador forestal, que cumpla con el perfil establecido para el efecto y que se responsabilice civil y penalmente, por la supervisión, manejo y resultado técnico de la plantación. En caso de existir cambio de Operador, el cliente deberá notificar de manera inmediata a la CFN y adjuntar el contrato del nuevo Operador. c. El cliente deberá inscribir la plantación de acuerdo al Régimen Forestal establecido por la institución competente, dentro del primer año de establecida la plantación, debiendo remitir a la CFN una copia certificada del mismo. d. El cliente se compromete a no realizar la corta o aprovechamiento de la plantación forestal, financiada, no sin antes notificar a la CFN, la cual deberá autorizar el aprovechamiento, como requisito previo a la obtención de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Maderero, emitida por la Institución competente, En caso de incumplimiento, será responsable civil y penalmente de acuerdo a lo que estipula la Ley. 		
3. Proyectos turísticos	<ol style="list-style-type: none"> a. Licencia Única Anual de Funcionamiento o LUAF Art. 149 del Reglamento General de Actividades Turísticas, Registro Oficial 726; hasta 180 días posteriores a la implementación del negocio para el primer año, y de manera anual durante la vigencia del financiamiento. b. Permisos municipales necesarios para el funcionamiento del alojamiento c. Permiso otorgado por el Ministerio de Salud. d. Certificado de Registro de Turismo (que registra y clasifica el establecimiento ante el Ministerio de Turismo), Art. 142 del Reglamento General de Actividades Turísticas, Registro Oficial 726; hasta 180 días posteriores a la implementación del negocio. 		
4. Proyectos nuevos o de ampliación	El cliente, durante la vigencia del crédito, deberá mantener vigente el documento de regularización ambiental, de conformidad a la normativa ambiental del MAE	X	
5. Proyectos de cambio de la matriz productiva	<ol style="list-style-type: none"> a. Participar en al menos una de las capacitaciones en temas financieros y ambientales que la CFN planifique, en concordancia con el plan de fortalecimiento institucional (Los eventos de capacitación son gratuitos). b. El cliente se compromete a implementar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de mitigación y 		



		prevención de riesgos socio-ambientales que se desprendan de la aplicación de la metodología SARAS. c. El cliente se compromete a entregar con periodicidad trimestral la información que la CFN requiera, para dar seguimiento al financiamiento.		
6.	Para Operaciones garantizadas con hipoteca	Presentar de manera anual durante la vigencia del crédito una fotocopia del pago del impuesto predial correspondiente al cierre del año en curso.	X	
7.	Para operaciones con recursos externos para Comercio Exterior (Recursos Cargill)	Copia de contratos de compra-venta u órdenes de compra que evidencien acuerdos de transacciones de comercio exterior. Declaraciones aduaneras, facturas, conocimientos de embarque, u otros documentos que evidencien la ejecución de la transacción de comercio exterior.	-	
8.	Para operaciones con recursos externos para Comercio Exterior (Recursos BLADDEX)	1. Factura comercial 2. Documento de transporte	-	
9.	Para Financiamiento y Refinanciamiento CFN Apoyo Solidario	De ser el caso si se mantiene obligaciones, pendientes con IESS, SRI y SIC, así como con instituciones Financieras, se deberá evidenciar que exista propuesta de solución de dichas obligaciones y se establecerá un plazo para su cumplimiento de pago o firma de convenio de pago de hasta 180 días; el plazo también será considerado para el cumplimiento de condiciones adicionales que se establezcan.	-	

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, 03, fojas utiles.

Manta,

16 ABR 2018



.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000034768



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - TEL: 2011-47912811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0715107

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-08-82-05-000	166,92	\$ 71.302,52	CIUDAD DE LA LOS TAMARINDOS	2018	335044	718107
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO Y SRA.		1304606197	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
25/01/2018 14:49:18 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 28,52	(\$ 2,57)	\$ 25,95
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,93	(\$ 1,97)	\$ 2,96
			MEJORAS 2012	\$ 1,25	(\$ 1,70)	\$ 2,45
			MEJORAS 2013	\$ 4,28	(\$ 1,70)	\$ 2,58
			MEJORAS 2014	\$ 4,50	(\$ 1,80)	\$ 2,70
			MEJORAS 2015	\$ 2,04	(\$ 0,82)	\$ 1,22
			MEJORAS 2016	\$ 0,54	(\$ 0,22)	\$ 0,32
			MEJORAS 2017	\$ 11,53	(\$ 4,85)	\$ 6,68
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 24,96		\$ 24,96
			TOTAL A PAGAR			\$ 70,20
			VALOR PAGADO			\$ 70,20
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - TEL: 2011-47912811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0715108

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-08-82-03-000	239,50	\$ 111.034,97	VIA AL PALMAR (VIA JARAMILLO)	2018	335035	715108
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CIA. ISAMARE S.A.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
25/01/2018 14:49:48 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 65,52	(\$ 5,00)	\$ 60,52
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 7,80	(\$ 3,12)	\$ 4,68
			MEJORAS 2012	\$ 7,51	(\$ 3,00)	\$ 4,51
			MEJORAS 2013	\$ 14,55	(\$ 5,82)	\$ 8,73
			MEJORAS 2014	\$ 15,37	(\$ 5,15)	\$ 9,22
			MEJORAS 2015	\$ 3,42	(\$ 1,37)	\$ 2,05
			MEJORAS 2016	\$ 0,88	(\$ 0,34)	\$ 0,53
			MEJORAS 2017	\$ 18,30	(\$ 7,72)	\$ 10,58
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 27,95	(\$ 11,18)	\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 49,97		\$ 49,97
			TOTAL A PAGAR			\$ 158,57
			VALOR PAGADO			\$ 158,57
			SALDO			\$ 0,00

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000034769



Acta 2018_Isimare016

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ISIMARE S.A. CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2018.

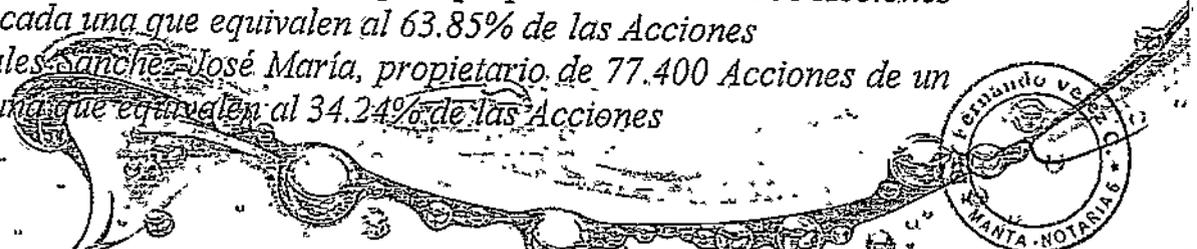
En el Cantón Manta, Provincia de Manabí, a los 19 días del mes de Marzo del dos mil diez y ocho, en la Oficina de la Compañía ubicada en la Ciudadela Aquiles Paz Vía El Palmar, se reúnen los Accionistas de la Compañía ISIMARE S.A., siendo las 09H00 con la presencia de los Accionistas señor Isidro Mauro Parrales Marrasquin, propietario de 144.300 Acciones; señor Parrales Sánchez José María con 77.400 Acciones; y, el señor Parrales Sánchez Steven Mauricio, propietario de 4.300 Acciones. Los Accionistas presentes representan el 100 por ciento del Capital Suscrito y Pagado..

Preside la sesión el señor Parrales Sánchez José María en calidad de Accionista y actúa como Secretario el señor Isidro Mauro Parrales Marrasquin en su calidad de Gerente General.

El señor Parrales Sánchez José María en calidad de Accionista acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, solicita a los presentes se constituyan en Junta Universal, para lo cual pide que a través de secretaría se dé la formación de la Lista de Asistentes de acuerdo al Registro de Suscripción de Acciones presentado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, constatándose el Quórum en el siguiente orden:

Señor Isidro Mauro Parrales Marrasquin, propietario de 144.300 Acciones de un dólar cada una que equivalen al 63.85% de las Acciones

Señor Parrales Sánchez José María, propietario de 77.400 Acciones de un dólar cada una que equivalen al 34.24% de las Acciones





Isidoro Mauro Parrales Sánchez Steven Mauricio, propietario de 4.300 Acciones de un dólar cada una que equivalen al 1.91% de las Acciones

Los Accionistas presentes, representando el cien por cien del Capital, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta Universal y solicita que por secretaría se dé lectura y ponga en consideración el orden del día:

LA REUNIÓN ES PARA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, LA VENTA DE UN BIEN UBICADO EN LA CIUDADELA LOS TAMARINDOS (VÍA A EL PALMAR) DE LA CIUDAD DE MANTA BIEN CON INFRAESTRUCTURA.

Sin más intervención, la Junta, luego de un breve análisis y deliberación, mediante votación unánime decide y resuelve aprobar la autorización solicitada por el Accionista Isidro Mauro Parrales Marrasquín, en los términos y condiciones indicados.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Reinstalada la sesión, una vez redactada la presente Acta se le da lectura por secretaría y se ratifica la aprobación de todo lo actuado sin modificación alguna, firmando para constancia todos los Socios concurrentes, quienes representan el 100% del capital suscrito, en unidad de acto. Siendo las 11H45, se da por terminada la sesión de Junta Universal de ISIMARE S.A.





0000034770



Firmado por los accionistas de la Empresa ISIMARE SA

CERTIFICO: *Que la presente Acta es fiel copia de la original que reposa en los archivos de Libros de Actas de ISIMARE S.A.*

Manta, 19 DE MARZO DEL 2018.

Mauro Parrales Marrasquin
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
ISIMARE S.A.

Parrales Sánchez Steven Mauricio
CI 1312287533
ACCIONISTA

Parrales Sánchez José María
CI 1312286378
ACCIONISTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 03...
fojas utiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

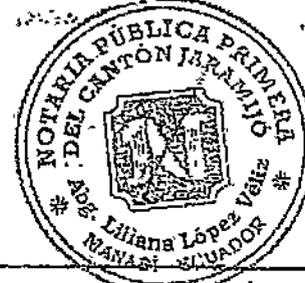
PAGINA EN BLANC

0000034771



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391750811001
RAZON SOCIAL: ISIMARE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: B/P AGNIESZKA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/05/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 15/05/2008
FEC. INSCRIPCION: 03/06/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO PESCADO PICADO, TROZADO O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

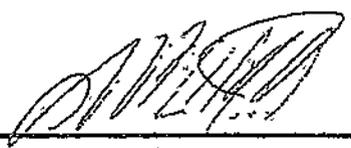
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Ciudadela: AQUILEZ PAZ Calle: AQUILEZ PAZ Número: S/N
Referencia ubicación: DIAGONAL A LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 052923751 Celular:
0993439660 Email: lmaurop09@hotmail.com

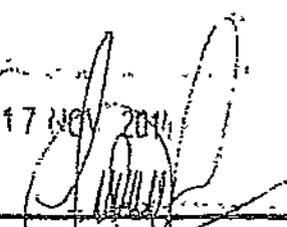
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
ISDICCION:	ZONA 4 MANABI	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

17 NOV 2014

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y Hora: 17/11/2014 15:54:57





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES.**



NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1324750811001
No. ESTABLECIMIENTO: 01 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: DO Miana López Véliz
FEC. INICIO ACT. 15/05/2008
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA.
PRODUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO PESCADO PICADO, TROZADO O MOLIDO, FRESCOS,
REFRIGERADOS O CONGELADOS.
PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS, MOLUSCOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANÁBI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Ciudadela: AQUILEZ PAZ Calle: AQUILEZ PAZ Número: 9/N
Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 052923751 Celular: 0993439860 Email:
lmaurop09@hotmail.com

DOY FE: Que el documento que antecede en... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. 16 ABR 2018

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en... fojas útiles, anversos, Notario Público... originales, Jaramijo, 05 JUN 2017

Liliana López Véliz
Abg. Liliana López Véliz
Notaria Pública Primera
Jaramijo - Ecuador

[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
17 NOV 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 17/11/2014 15:54:57



Manta, 14 de Mayo del 2013.

Sr.
PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO.
 CIUDAD.

De mi consideración:

Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada **ISIMARE S.A.**, En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a los trece días del mes de Mayo del 2013. Tuvo el acierto de designarlo nuevamente **GERENTE GENERAL** amparado en el artículo vigésimo del Estatuto de la compañía, por el lapso de Cinco años, con todas las obligaciones y deberes que la ley y los Estatutos le confieren. Sus funciones están señaladas en el Art. Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía **ISIMARE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada por abogado Simón Zambrano Vences, Notario Cuarto de la Notaria Cuarta del cantón Manta, el **25 de Febrero del dos mil ocho** e inscrita en el Registro Mercantil el **Día 15 de Mayo del 2008**,

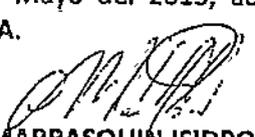
Le auguro toda clase de éxitos en su nuevo reto

Atentamente,


PARRALES MARRASQUIN REMIGIO ARTURO
 PRESIDENTE.
 C. I. 130596563-2

RAZON DE ACEPTACIÓN:

Hoy, 14 de Mayo del 2013, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **ISIMARE S.A.**


PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO.
 C.I. 130468619-7

exp. 076- 96128



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 1902

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	514
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/05/2013
FECHA ACEPTACION:	14/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ISIMARE S.A. <i>Se presenta y devuelve al interesado en...</i>
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA foras útiles

Manta,

16 ABR 2018

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1304686197	PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO	GERENTE GENERAL Notario Público Sexto Manta - Ecuador	QUINCE AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



0000034773

CFN

GG 0203

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, solvencia, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 36 de la Ley de Modernización señala que, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 14 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

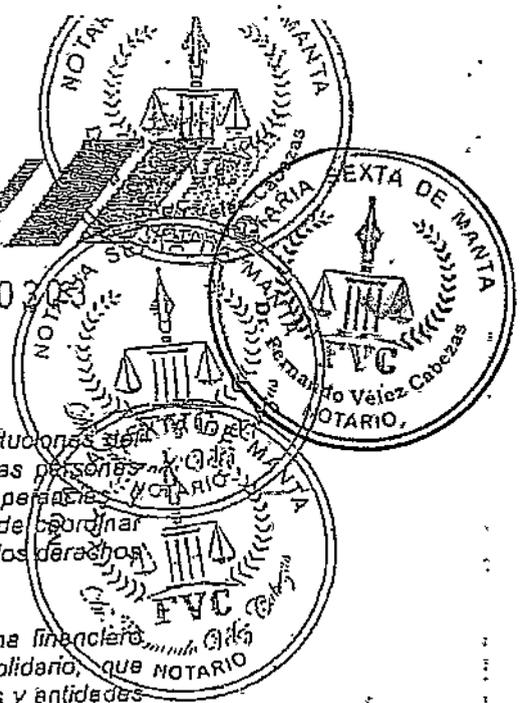
Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., conoció la renuncia del Econ. Héctor Delgado Oviedo, al cargo de Gerente General, emitiendo la correspondiente aceptación.

Que mediante Resolución DIR - 098 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - (RG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ad. José Francisco Terán Colo, califica la idoneidad legal del Magister MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Manté Guayaquil: 9 de Octubre de 2017 y Pertenencia Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: "Edif. Platino G" Calle Maquita entre Corao y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Riobamba - Salinas





De lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh quien acepta y se posesiona del cargo.

Para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar a ANA LUISA VERA PALACIOS, GERENTE SUCURSAL MANTA de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que a su nombre y representación, y con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas Internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

- UNO.- Acepte, comparezca y suscriba los contratos constitutivos de las prendas e hipotecas o las cesiones sobre ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes otorgados en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P. DOS.- Suscriba los documentos de obligación necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso. TRES.- Suscriba los contratos, cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas. CUATRO.- Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos de cancelación de gravámenes reales y libere garantías personales y solidarias en forma total o parcial. CINCO.- Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de Delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. SEIS.- Declare de plazo vencido las operaciones de crédito concedidas a los deudores dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí. SIETE.- Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí OCHO.- Suscriba los endosos de las pólizas de seguros en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., se constituye como beneficiario acreedor. NUEVE.- Endose y/o ceda los documentos de obligación originados en operaciones de descuento y redescuento dentro de la jurisdicción de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, una vez que los créditos se encuentren extinguidos. DIEZ.- Cancele los documentos de obligación originados en operaciones de crédito de segundo piso otorgadas por la respectiva Sucursal dentro de su jurisdicción, una vez que las obligaciones se encuentran canceladas. ONCE.- Suscriba los acuerdos de uso de medios electrónicos necesarios para que los clientes de la Corporación Financiera Nacional B.P. puedan acceder al servicio CFN Banking en su respectiva jurisdicción. DOCE.- Suscriba escrituras de cesión de certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. TRECE.- Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones

0000034774

CFN

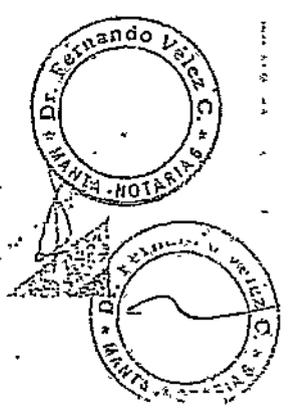


crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. CATORCE.- Conozca y apruebe el informe con especificaciones técnicas, presupuesto referencial y calificación de las propuestas técnicas y económicas, y autorizar el inicio de los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras, o prestación de servicios bajo modalidad de ínfima cuantía. QUINCE.- Resuelva la adjudicación de la contratación de ínfima cuantía y suscribir las órdenes de trabajo o compra observando el trámite previsto para el efecto en la normativa sobre la materia. DIECISEIS.- Publique a través del portal www.compraspublicas.gob.ec las órdenes de trabajo o compras efectuadas en el ámbito de las atribuciones y competencias delegadas mediante el presente Instrumento; e informe al Gerente de División Administrativa. DIECISIETE.- Designe al Administrador de la orden de trabajo o compra y, de ser el caso al fiscalizador. DIECIOCHO.- Termine las órdenes de trabajo o compra por las causas previstas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto. DIECINUEVE.- Realice todos los trámites y suscriba la documentación necesaria para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos. VEINTE.- Declare resolución motivada, contralista incumplido; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, notifique de esta particular al SERCOP, para la inhabilitación en el Registro Único de Proveedores. VEINTIUNO.- Conozca y resuelva las controversias y reclamaciones que se suscitasen en las etapas pre contractual y de ejecución de las órdenes de trabajo o compra, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los oferentes dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico. VEINTIDOS.- Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus normas reglamentarias, las resoluciones del SERCOP y las normas e instructivos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., que no se opongan o contraviniere la Ley y su reglamento. VEINTITRES.- Aprobar la planificación de horas extras y suplementarias de los funcionarios de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General y normativa interna. VEINTICUATRO.- Aprobar vacaciones de todos los servidores públicos pertenecientes o sujetos a la Gerencia Sucursal Manta de la Corporación Financiera Nacional B.P., VEINTICINCO.- Autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, para todos los servidores públicos, que dependan de la Gerencia Sucursal Manta, y se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; observándose la reglamentación que expida mediante acuerdo al Ministerio de Trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a los servidores públicos que dependan directamente de la Gerencia Sucursal Manta de los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes solicitados de la realización de los servicios generales. VEINTISEIS.- Suscribir todos los convenios de pago que se generen dentro de su competencia territorial, en virtud de la aplicación de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1986 del 18 de abril de 2017 y sus leyes conexas, así como todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento. VEINTISIETE.- El Delegado cuando actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación que antecede, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación.

El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando lo considere procedante suspenderá o revocará las delegaciones que por este instrumento le son conferidas al Delegado.

ARTÍCULO DOS.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

Manté Guayaquil: 9 de Octubre de 200 y Pichincha Centro Financiero Público
 Oficina Principal Quito: "Edif. Platinum G" Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A
 Oficinas: Ambato - Cuenca - Esmeraldas - Ibarra - Latacunga - Loja - Machala - Manta - Pabumba - Salinas
www.cfn.fin.ec





ARTÍCULO TRES.- Se convalida y ratifica todas las gestiones realizadas con anterioridad, por el indicado servidor público únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUATRO.- La presente resolución es de ejecución inmediata, una vez que haya sido notificada al servidor delegado en el artículo uno, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 14 AGO 2017

ING. MUNIR MASSUH MANZUR
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Siento como tal razón que en esta fecha el Ing. Munir Massuh Manzur, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., firmó la delegación que antecede.- Lo certifico.

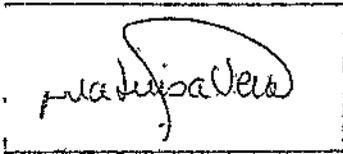
Guayaquil, 14 AGO 2017

Ab. Ulanny Ruiz Engracia
Secretario General



0000034775

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306139229

Nombres del ciudadano: VERA PALACIOS ANA LUISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: VERA ARISTARCO

Nombres de la madre: PALACIOS MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-113-27252



180-113-27252



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO de PRESENTACION
del 16 de ABRIL del 2018



130 6139 229
CEDULA
Vera Palacios
APELLIDOS
Ana Luisa
NOMBRES
Diana Chancay
E F U E C U A D O R

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 47...
fojas, útiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000034776



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304686197

Nombres del ciudadano: PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MOTORISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ MACIAS SANTA MARITZA

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1990

Nombres del padre: PARRALES MANUEL ISIDRO

Nombres de la madre: MARRASQUIN HERLINDA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT'6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-113-27330



184-113-27330

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DE MERCADERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS

130468619-7

EDUCACIÓN
MARRASQUIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

MANTA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-06-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SANTA MARITZA
SÁNCHEZ MACIAS

INSTRUMENTO DE VOTACIÓN MOTORISTA EX331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARRALES MANUEL ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARRASQUIN FERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-09

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



055
JURTA No.

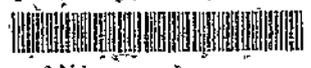
055-272
Número

1304686197
Cédula

PARRALES MARRASQUIN ISIDRO MAURO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
folios utiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Pérez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000034777



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311722126

Nombres del ciudadano: CAÑARTE ZAMBRANO FRÉDDY EVANS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PATRON COSTANERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAÑARTE MURILLO FREDY ABAD

Nombres de la madre: ZAMBRANO PONCE LUZ AMERICA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA, NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-113-27407



180-113-27407

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad

Registro Civil

131172212-6



CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1997-08-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: PATRON COSTANERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANARTE MURILLO FREDDY ABAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO FONCE LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA

ESTADO: 01-05

FECHA DE EMISION: 2008-01-05

ESTADO: 01-05

MANABI - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

4 DE FEBRERO 2018

013

JUNTA No.

013 - 251

NUMERO

1311722126

CEDULA

CANARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

16 ABR 2018.

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034778



1 Resolución No.CFN-SEG-2018-0283-R; Comprobante de pago del Impuesto
2 predial; Copias de cédulas de los intervinientes; Certificado de gravámenes
3 emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de
4 Manabí. Agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo para la
5 validez y eficacia de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
7 por la Abogada Abg. Betty Gorozabel Carrilo, Matrícula Profesional número
8 trece guión dos mil nueve guión ciento cincuenta y dos Foro de Abogados
9 CNJ, Analista Legal de la CFN-MANTA. Para el otorgamiento de la presente
10 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
11 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e
12 idónea, en unidad de acto, además la compradora manifiesta que por tener
13 condición de analfabeta, a su ruego firma una testigo designada por ella,
14 vecina y conocida quien la identifica el Notario, en unidad de acto, y quedando
15 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

Ana Luisa Vera



22 **ING. ANA LUISA VERA PALACIOS.-**

23 **C.C. No. 1306139229**

24 **GERENTE CFN BP-MANTA**

25 **RUC 1760003090001**

26

27

28





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature of Isidro Mauro PARRALES MARRASQUIN]

ISIDRO MAURO PARRALES MARRASQUIN.-
C.C. No. 1304686197
GERENTE GENERAL CIA. ISIMARE S.A.
RUC 1391750811001
Telef. 0993439660

[Handwritten signature of Freddy Evans CAÑARTE ZAMBRANO]

FREDDY EVANS CAÑARTE ZAMBRANO.-
C.C. No. 1311722126
Dirección Urbanización Maratea
Telef. 0993063818

[Handwritten signature of Doctor Jose Luis Fernando Velez Cabezas]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 16-04-18

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000034779

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1334

Número de Repertorio:

2803

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1334 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311722126	CAÑARTE ZAMBRANO FREDDY EVANS	COMPRADOR
1391750811001	COMPAÑIA ISIMARE S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2088212000	64034	COMPRAVENTA

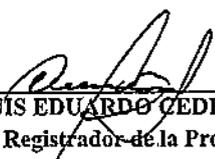
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA,

martes, 24 de abril de 2018

1954年10月

1954年10月